



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00080-00

Chinácota, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Vista la actuación, se tiene que la demanda de Deslinde y Amojonamiento de la referencia interpuesta por SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ, se inadmitió por auto del 12 de los corrientes, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, sin haberlo efectuado.

En consecuencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de la actuación.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez